



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

37
- 1 -
5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

ACUERDO



En la Ciudad de Orense, a 28 de Febrero de 1.979.

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: COSTA BARROSA

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de BALDARIZ, de la Parroquia de Santo Tomé, del Municipio de Cartelle

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 25 de Octubre de 1.978 se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Ovidio Chamosa Sr-randoses, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Según certificación del Ayuntamiento de Cartelle, el monte se halla catalogado con el nº 75-B, e, inscrito en el Registro de la Propiedad con fecha 11 de Julio de 1.952, a nombre del Ayuntamiento. El ICONA informa que el monte Costa Barrosa se encuentra catalogado con el nº 75-B.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.º) - Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.º) - Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.º) - Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.º) - Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.º) - La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de lo actuado en el expediente, consta que el monte objeto del mismo denominado COSTA BARROSA, - ha venido siendo disfrutado consuetudinariamente por los vecinos de Baldariz, en régimen de comunidad germánica o mano común; sin que sea obstáculo a su clasificación el hecho de que se halle inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento, de conformidad con el número 2º del artículo 1º de la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de Julio de 1968.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

CLASIFICAR : el monte denominado "COSTA BARROSA", de 55 Hectareas, cuyos linderos son: Norte, monte de Bouza, Este término y montes de Terzas; Este término de Carballedal y término de San Martiño, y Oeste término de Cartello y Reigoso, esta descripción es del término de Baldriz, en el que están sitos los montes, compuesto de tres parcelas independientes, situados al Norte de Baldriz, dos y al Sur, otro, tal como se configura en la Carpeta ficha, como pertenecientes a los vecinos de BALDRIZ, en régimen de comunidad germánica o mano común, inclúyase en la Relación de Montes Vecinales, exclúyasele del Catálogo en el que figura con el núm. 75-B, firmé esta resolución, librese testimonio al Juzgado de 1ª Instancia del Partido para la rectificación registral.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



Handwritten signatures and notes:
- A large signature at the bottom left, with "Sr." written below it.
- A signature in the center with "Baldriz" written above it.
- A signature on the right with "M. M. M." written above it.
- A signature at the bottom right with "P. P. P." written above it.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. Monte
OR	21	9.1	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de BALDARIZ están formados por varias parcelas independientes, separadas entre sí por fincas particulares y diseminadas por el término vecinal. Unas situadas al N. del pueblo y sus fincas particulares, llegando a los montes de Bouza, que forman parte del monte "COSTA BARROSA". Otra parcela, enclavada entre fincas, queda emplazada en la esquina S.O. del término vecinal, en la margen derecha del arroyo "Val del Campo".

El terreno es poco accidentado y de pendientes relativamente suaves.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde el pueblo, al N. del cual enlazan con la carretera de Teón a Cartelle.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 55 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N. - Montes de Bouza.

E. - Términos y montes de Teñzas.

S. - Términos de Carballedal y término y monte de San Martiño.

O. - Términos de Cartelle y de Reigoso.

Prov.*	Munic.*	Distrito Prop.*	N° monte
OR	21	9.1	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4. DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables de estos montes de BALDARIZ son:

- Por el N. divide con el "Costa Barroca" de Boyza, según una línea de marcos de O-E., hasta subir a la divisoria con montes de Terzas.
- Por el E. divide con monte de Terzas de N.-S., bajando según una loma.
- La parcela del S.O. divide con montes de San Martiño por el S. según el arroyo del Val del Campo.
- Por el resto sigue la poligonal del cierre de las fincas particulares.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de estos montes de BALDARIZ con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terrenos del monte indiviso y que éste fué repartido entre vecinos hace unos 20 años. En consecuencia, se ha llegado con los límites del monte hasta donde existe seguridad o duda razonable de que puede pertenecer al mismo.

En el caso de que estos montes fueran declarados como vecinales en mano común, tal vez resulte necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios de tal calificación.



Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **4 de novembro de 2024** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

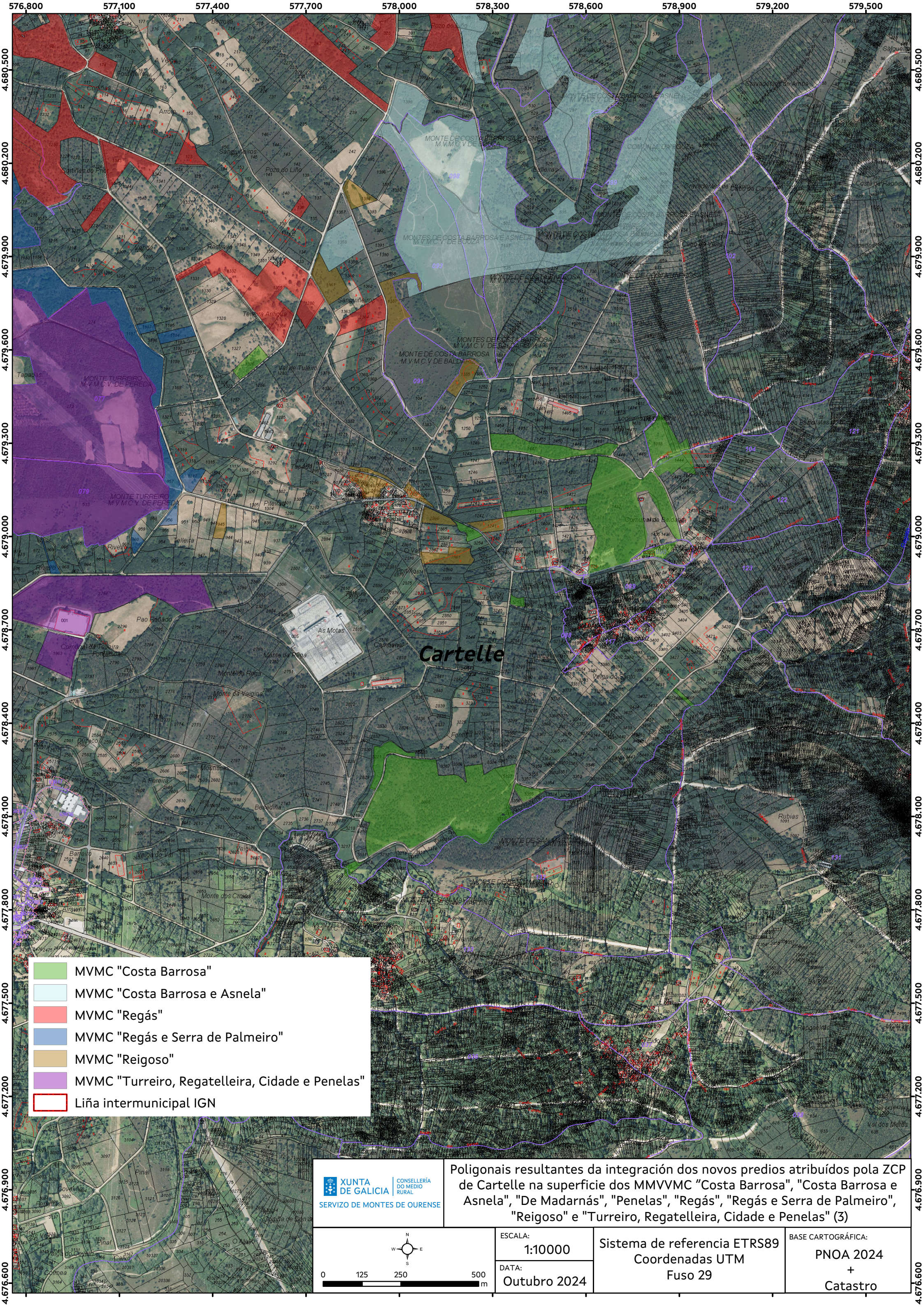
XX.- O segundo asunto refírese á modificación do perímetro e superficie de varios montes veciñais como consecuencia do remate de varias zonas de concentración parcelaria. Os montes afectados son os seguintes: MVMC "Fontela", "Lomba dos Costeiros", "Lombo do Corgo", "Veiga" e "Veiga de Brandela" (ZCP da Graña, Xunqueira de Ambía); MVMC "Comunal de Amoroce" (ZCP de Amoroce, Celanova); MVMC "Costa Barrosa", "Costa Barrosa e Asnela", "De Madarnás", "Penelas", "Regás", "Regás e Serra de Palmeiro", "Reigoso" e "Turreiro, Regatelleira, Cidade e Penelas" (ZCP de Cartelle, Cartelle); MVMC "De Espiño" e "Montes de Videferre" (ZCP de Espiño-Videferre, Oímbra); MVMC "Do Circo" (Mandín) e "Do Circo" (Feces de Cima) (ZCP de Mandín, Verín) e MVMC "Montes de Oímbra", "Outeiro de Pendón e Veiga", "Touza do Vello e Veiga" e "Xieira e Veiga" (ZCP de Mourazos, Verín).

Vº. e prace

O Presidente do Xurado

José Antonio Armada Pérez

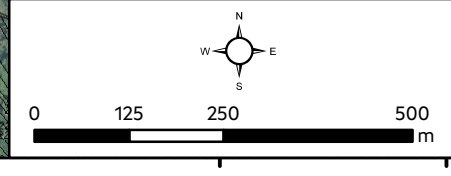




- MVMC "Costa Barrosa"
- MVMC "Costa Barrosa e Asnela"
- MVMC "Regás"
- MVMC "Regás e Serra de Palmeiro"
- MVMC "Reigoso"
- MVMC "Turreiro, Regatelleira, Cidade e Penelas"
- Liña intermunicipal IGN

XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
 SERVIZO DE MONTES DE OURENSE

Poligonais resultantes da integración dos novos predios atribuídos pola ZCP de Cartelle na superficie dos MMVVMC "Costa Barrosa", "Costa Barrosa e Asnela", "De Madarnás", "Penelas", "Regás", "Regás e Serra de Palmeiro", "Reigoso" e "Turreiro, Regatelleira, Cidade e Penelas" (3)



ESCALA:
1:10000
 DATA:
Outubro 2024

Sistema de referencia ETRS89
 Coordenadas UTM
 Fuso 29

BASE CARTOGRÁFICA:
PNOA 2024
 +
Catastro